

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código :	20601337755	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:28:17

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Refiere que en los Requisitos para perfeccionar el contrato, se presente el RENEEL, en referencia a ello para la presentación del Expediente Técnico Económico indica dentro de los documentos en Requisitos de Calificación, numeral 3.2 del Capítulo III la presentación del RENEEL, se solicita aclaración al respecto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: h **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el área usuaria:

Es preciso aclarar, que en el numeral 2.3, Requisitos para el perfeccionamiento del contrato de las presentes bases se solicita en el:

literal h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, DE CORRESPONDER.

En ese sentido, se refiere al documento con el cual conste que realizó trámite de apertura de sucursales de CORRESPONDER.

Por otro lado, en las Bases del presente procedimiento de selección, respecto al numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se solicita como CAPACIDAD LEGAL: HABILITACIÓN lo siguiente:

¿ Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20601337755

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
MAKER SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 18:28:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En referencia a éste literal indica. Estructura de Costos mensual de la prestación del servicio - considerando el modelo del Anexo N° 4, al respecto se solicita aclaración si en la formulación del mismo se está tomando en cuenta que los Feriados en la actualidad son 14 para el cálculo correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: j

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se acoge consulta, se modificará el anexo de los Términos de Referencia y se tomará en cuenta al momento de la Integración de Bases.

En primera instancia se retirará del pie de página del Anexo de los Términos de Referencia y del Anexo 4 de las Bases Integradas la sgte línea: d= 14 días feriados en el año 2023

Asimismo se va a corregir el error material existente en la fórmula de cálculo de la estructura de costos, en específico el ítem 15, el mismo que quedará de la siguiente manera:

Feriados (RMM) /30días/8 horas*2*12h.d.) = (((C8+C9)/30)/8*2)*12

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20601337755

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
MAKER SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 18:28:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicita copia de la Licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, al respecto, SUCAMEC ha publicado el Comunicado N° 02-2023 que refiere que se viene realizando gestiones para la aprobación del Reglamento del D.L. N° 1213 y aún no se cuenta con la aprobación de la norma.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 10.3

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Es preciso señalar, que la entidad requiere como requisito indispensable para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia lo siguiente: Copia legible de la licencia vigente de portar arma de los agentes que prestarán el servicio.

Por otro lado, si bien es cierto la SUCAMEC en su pagina web a publicado el comunicado 002-2023 el cual señala:

La Sucamec pone en conocimiento de las personas y empresas que prestan y/o desarrollan servicios de seguridad privada que:

1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 31615, desde el 15 de enero entró en vigencia el Decreto Legislativo N.° 1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N.° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2011-IN.
2. Por tal motivo, la Sucamec viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo.
3. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.° 1213 continuarán su trámite conforme a las normas vigentes a la fecha de su presentación.

En ese sentido, los postores deberán tomar en consideración lo señalado en el COMUNICADO 002-2023, al momento de la presentación de oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20601337755

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
MAKER SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 18:28:17

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Copia legible de Carné, al respecto SUCAMEC no está emitiendo los carné y en el presente caso cómo se va hacer, porque se solicita copia del carnet de identidad vigente del personal que prestará el servicio, al respecto, el 15 de enero entró en vigencia el D.L. N° 1213. Decreto que regula los servicios de seguridad privada y a la fecha no cuenta con reglamento más que con Resolución de Intendencia N° 00362-2023 SUCAMEC del 13 de marzo del 2023 que deja sin efecto la Resolución 456-2023-SUCAMEC que aprobó el registro temporal de personal de seguridad, por lo tanto SUCAMEC, no está emitiendo Carné SUCAMEC, en ese orden de ideas, observamos éste requisito para la firma de contrato por lo que sugerimos se acepte la presentación del expediente de gestión de carné Sucamec.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 10.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Es preciso señalar, que la entidad requiere como requisito indispensable para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia lo siguiente: Copia legible del carnet de inscripción en la SUCAMEC de los agentes que prestarán el servicio.

Por otro lado, si bien es cierto la SUCAMEC en su pagina web a publicado el comunicado 002-2023 el cual señala:

La Sucamec pone en conocimiento de las personas y empresas que prestan y/o desarrollan servicios de seguridad privada que:

1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 31615, desde el 15 de enero entró en vigencia el Decreto Legislativo N.° 1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N.° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2011-IN.
2. Por tal motivo, la Sucamec viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo.
3. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.° 1213 continuarán su trámite conforme a las normas vigentes a la fecha de su presentación.

En ese sentido, los postores deberán tomar en consideración lo señalado en el COMUNICADO 002-2023, al momento de la presentación de oferta.
no se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la Base Legal de las Bases, se está considerando el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, la misma que se encuentra DEROGADA,

En ese sentido, desde el 15 de enero de 2023 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y, como consecuencia de ello, quedaron derogadas la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, entre otras normas

De lo expuesto, queda claro que hay directivas ya derogadas en el presente año y que la base legal del actual proceso de selección cuenta con disposiciones derogadas, y las Bases de los procesos están en la obligación de contener directivas vigentes y no derogadas.

¿Se continuará con el actual proceso de selección, frente a la existencia de normas derogadas?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1.10

Literal: 1.10

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el área usuaria:

Se acoge consulta, en la integración de las Bases se ha de actualizar la BASE LEGAL respectiva considerando al DL 1213-2021 como normativa vigente y retirando la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN ya derogados, esto según Comunicado 002-2023 - SUCAMEC publicado el 02.02.23 en su sitio web. Ver link:

<https://www.gob.pe/institucion/sucamec/noticias/695511-comunicado-n-02-2023>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA, ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta"?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: 2.2.1.1

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se aclara, que para la admisión de las ofertas bastara con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la Oferta"

Sin perjuicio que los postores se ciñan en presentar su oferta de acuerdo a lo establecido en el articulo 59 y en el articulo 90 del Reglamento.

Por otro lado, es preciso señalar que los postores deberán presentar lo solicitado en el numeral 3.2 Requisito de Calificación, para la presentación de oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para dar cumplimiento a los Términos de Referencia de las Bases, ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: D

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el área usuaria:

Se aclara, que para dar cumplimiento a los Términos de Referencia del Capítulo III, los postores deberán presentar el ANEXO 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Sin perjuicio que los postores se ciñan en presentar su oferta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.6 de las bases del Presente procedimiento de selección página 5

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ¿Se establecerá un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación? Pudiendo ser solo Dos empresas. Pudiendo ser hasta un máximo de dos.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: E

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Para el presente requerimiento el área usuaria no ha considerado detalle alguno respecto a las características del consorcio en virtud de la potestad que expresa el artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, no se considerara un número máximo de consorciados, ni porcentaje mínimo de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

La Propuesta Económica que presente el postor en el presente proceso de selección, ¿Estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: F

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se confirma, que las ofertas económicas presentadas por los postores se deberán regir por el REGIMEN GENERAL, sirva revisar la pagina 21 de las Bases Estándar que expresa:

De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCEDGR : << ... si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia >>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En caso de presentarse una propuesta económica TEMERARIA y en amparo del Artículo 68 ¿Rechazo de Oferta¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Comité de Selección posee la posibilidad de deslindar responsabilidades y DESESTIMAR propuestas económicas TEMERARIAS, que DISTORSIONAN y alteran los precios del mercado. Antes de otorgar la buena pro al postor, ¿se solicitará la acreditación de la DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA (Estructura de Costos - Anexo 04) ?, cuando la oferta económica sea sustancialmente inferior a las demás ofertas y el valor referencial estimado, ello en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: F

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se precisa, que en el caso de presentarse ofertas temerarias el Comité de selección procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 68 del Reglamento de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ de las Bases, conforme se precisa en las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: 2.3

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se precisa, que para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador de la buena pro deberá presentar los documentos requeridos en el numeral 2.3 de las Bases del presente Procedimiento de Selección. (página 21).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

La comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos, etc., ¿Deberán corresponder a la PROVINCIA lugar de prestación del servicio?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: H

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se aclara consulta, el RENNEIL deberá expresar como principal establecimiento o sucursales la provincia donde se desarrollará el servicio solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En esta parte de las Bases, solicitan el Certificado Único Laboral y conjuntamente con el CV documentado del personal.

Sería recomendable que el CV documentado del personal se presente por SEPARADO, aplicando el ORDEN de los documentos.

El CV documentado del personal que prestara el servicio ¿Sera presentado por SEPARADO, aplicando el orden de los documentos?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: K

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se aclara consulta, los términos de referencia expresan que sólo en caso que el agente propuesto no tenga el CERTIFICADO UNICO LABORAL (Certijoven ó Certiadulto) se podrá presentar como alternativa la copia simple de los certificados de antecedentes policiales, judiciales, penales vigentes y el curriculum vitae documentado (escaneado nítido).

Revisar literal K del numeral 2.3 de las Bases:

<< Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), de no contar con dicho documento, copia simple del certificado de antecedentes policiales, judiciales, penales vigente y CV. documentado (escaneado nítido) del personal que prestará el servicio de los ocho (08) agentes que prestarán el servicio, para verificación del cumplimiento del perfil de los agentes >>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En esta parte de las Bases, solicitan copia del Carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

Sin embargo, la SUCAMEC ha suspendido algunos procesos en su plataforma como la emisión de Carnet, cursos básicos y de perfeccionamiento, cambio de empresa, entre otros, esto conforme al Comunicado N° 02-2023-SUCAMEC.

Por tal motivo, la SUCAMEC viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo.

¿Se dará plazo prudencial de 30 días al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de los Carnés SUCAMEC o la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: M

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Es preciso señalar, que la entidad requiere como requisito indispensable para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia lo siguiente: Copia legible de la licencia vigente de portar arma de los agentes que prestarán el servicio.

Por otro lado, si bien es cierto la SUCAMEC en su pagina web a publicado el comunicado 002-2023 el cual señala:

La Sucamec pone en conocimiento de las personas y empresas que prestan y/o desarrollan servicios de seguridad privada que:

1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 31615, desde el 15 de enero entró en vigencia el Decreto Legislativo N.° 1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N.° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2011-IN.

2. Por tal motivo, la Sucamec viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo.

3. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.° 1213 continuarán su trámite conforme a las normas vigentes a la fecha de su presentación.

En ese sentido, los postores deberán tomar en consideración lo señalado en el COMUNICADO 002-2023, de SUCAMEC al momento de la presentación de oferta, por lo que no habrá plazos adicionales a lo establecido por norma,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En esta parte de las Bases, solicitan copia de la Licencia de Uso de Arma de Fuego vigente emitido por SUCAMEC.

Sin embargo, la SUCAMEC ha suspendido algunos procesos en su plataforma como la emisión de Carnet, cursos básicos y de perfeccionamiento, cambio de empresa, entre otros, esto conforme al Comunicado N° 02-2023-SUCAMEC.

Por tal motivo, la SUCAMEC viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo.

¿Se dará plazo prudencial de 30 días al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de las Licencias de Uso de Arma de Fuego SUCAMEC o la hoja de inicio de trámite?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: M

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Es preciso señalar, que la entidad requiere como requisito indispensable para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia lo siguiente: Copia legible de la licencia vigente de portar arma de los agentes que prestarán el servicio.

Por otro lado, si bien es cierto la SUCAMEC en su página web a publicado el comunicado 002-2023 el cual señala:

La Sucamec pone en conocimiento de las personas y empresas que prestan y/o desarrollan servicios de seguridad privada que:

1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 31615, desde el 15 de enero entró en vigencia el Decreto Legislativo N.° 1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N.° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2011-IN.

2. Por tal motivo, la Sucamec viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo.

3. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.° 1213 continuarán su trámite conforme a las normas vigentes a la fecha de su presentación.

En ese sentido, los postores deberán tomar en consideración lo señalado en el COMUNICADO 002-2023, al momento de la presentación de oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Para la presente prestación del servicio ¿Se utilizará Arma de Fuego - Revolver?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: N

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el área usuaria:

Se confirma, que en los términos de referencia numeral 4.29 literal (d) el tipo de arma que el agente de vigilancia deberá contar durante el desarrollo del servicio:

d. Arma (revolver calibre 38) reglamentaria con la respectiva licencia de portar armas vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitan un Certificado de Salud. Sin embargo, no precisa que tipo de certificado o constancia de salud.

¿Se podrá presentar el Certificado Medico de Salud Física y Mental?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal:

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se acoge consulta, en los términos de referencia numeral 10.5 y numeral 2.3 - literal (o) de las Bases se incorporará lo expresado en el numeral 4.34 literal (g) del mismo documento y que expresa:

g) Gozar de buena salud y buen estado físico, con un IMC adecuado a su talla que le permita estar ágil y alerta para el tipo de servicio que debe garantizar.

Para lo cual sus certificados de salud físico y mental deberán ser emitidos por alguna dependencia del MINSA o un centro médico particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.5. Certificado de salud física y mental de los agentes que prestarán el servicio emitidos por alguna dependencia del MINSA o un centro médico particular.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Las pólizas de seguros ¿Deberán ser nominativas?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: Q

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Es preciso señalar que las polizas requeridas en los términos de referencia numerales 10.11 al 10.13 y en las bases estándar numeral 2.3 - literal (q) deberán ser nominativas y estar a favor del SERNANP considerando además a los agentes que desarrollan el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.11. Póliza de deshonestidad por US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor de SERNANP. Asimismo la emisión de las mismas deberá listar a los agentes que ejecutan el servicio.

10.12. Póliza de responsabilidad Civil, Patronal y Extracontractual por US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor del SERNANP. Asimismo la emisión de las mismas deberá listar a los agentes que ejecutan el servicio.

10.13. Póliza por accidentes personales y muerte, invalidez permanente, gastos de curación, por US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor de cada agente que se designe.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la etapa de perfeccionamiento del contrato ¿Se podrá presentar el cronograma de pagos de las pólizas de seguros?

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: Q

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se aclara consulta, no se solicita cronograma de pagos de las pólizas de seguros, lo solicitado por la ENTIDAD es la Póliza de seguros ya emitida de acuerdo a lo solicitado en el literal q) del numeral 2.3 de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Hacen una mención del Equipamiento Estratégico. Sin embargo, NO PRECISAN la cantidad de los mismos.
¿Se precisara la cantidad mínima del equipamiento estratégico requerido?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 4.29

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria: Se aclara consulta, se precisará en los Términos de Referencia la cantidad de equipamiento estratégico, lo cual es 04, esto es por cada puesto de vigilancia. Asimismo el uniforme es por cada agente de vigilancia.

4.29. El servicio considerará que los vigilantes desarrollen sus labores contando siempre con un set de equipamiento estratégico mínimo por cada puesto de vigilancia el cual comprenderá lo siguiente:

- a. Un (01) equipo de comunicación móvil operativo.
- b. Un (01) chaleco antibalas en buen estado
- c. Una (01) vara forrada de cuero en buen estado
- d. Un (01) arma de fuego (revolver calibre 38) reglamentaria con la respectiva licencia de portar arma vigente.
- e. Un (01) detector portátil de metales.
- f. Un (01) espejo de control de vehículos en buen estado, salvo la sede central donde no es necesario dicho equipo.
- g. Para los turnos nocturnos se deberá contar con una (01) linterna operativa y adecuada para cada puesto de vigilancia a cubrir.
- h. Asimismo los vigilantes deberán estar correctamente uniformados considerando el uso de pantalón de vestir color azul, camisa de vestir color blanco y corbata en buen estado de conservación, no descolorido y limpio.

El servicio comprende 04 puestos de vigilancia, por lo cual se requiere 04 set de equipamiento estratégico. El uniforme descrito es por cada vigilante que desarrolla el servicio y es de uso personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

La presentación de la documentación que acredite el PERFIL DEL PERSONAL ASIGNADO ¿Sera presentado SOLO por la empresa ganadora de la Buena Pro, en la etapa de perfeccionamiento del contrato?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 4.34

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se precisa, que el postor adjudicado deberá presentar la documentación que acredite el PERFIL DEL PERSONAL ASIGNADO, para la etapa de PERFECCIONAMIENTO del CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

¿Qué cantidad de Armas de Fuego ¿ Revolver calibre 38, se requiere?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 6

Literal: 6.3

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se aclara consulta, el equipamiento estratégico mínimo es por cada puesto de vigilancia.

En ese sentido se requiere 04 "Armas (revolver calibre 38) reglamentaria con la respectiva licencia de portar armas vigente ".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el numeral 10 de los Términos de Referencia de las Bases, se tiene la relación de documentos para la suscripción del contrato. Sin embargo, por una cuestión de ORDEN estos documentos deben OBRAR en el numeral 2.3 de las Bases,

Todo ello para evitar CONFUSIONES al momento de la preparación del expediente de contratación. En todo caso, sírvase RETIRAR el numeral 10, ya que su requerimiento ya fue requerido en el numeral 2.3 de las Bases

¿Se retirará el numeral 10 de los Términos de Referencia, ya que su requerimiento fue requerido en el numeral 2.3 de las Bases? y por ser repetido.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 10

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Es preciso señalar, que lo solicitado en el numeral 10 de los terminos de referencia forma parte del numeral 3.2 de las Bases del Presente Procedimiento de Selección, por lo cual no habria ninguna confusión.

Sin perjuicio de ello es preciso señalar que para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador de la Buena Pro presentara los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la presente bases.

En ese sentido, El Comité de Selección en base a lo señalado por los Términos de Referencia señala en el numeral 2.3 de las Bases Integradas la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20562656601

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 10:11:47

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

¿Se establecerá en la Estructura de Costos ¿ Anexo 04, una Remuneración Base o Sueldo Mínimo del personal?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO 04 Literal: ANEXO 04 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Se aclara consulta, la remuneración mínima mensual (RMM) señalado en el ítem 08 del Anexo 4 deberá ser igual o mayor a la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente al momento de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20602197400

Nombre o Razón social : L&J ALL'ERTA S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 18:38:00

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En esta parte de las Bases, están solicitando un límite de edad para el personal de seguridad, tenga una EDAD: MAYOR DE 18 AÑOS y menor de 60 años

El requerimiento de limite o rango de edad es improcedente por las siguientes razones:

1. Si bien es cierta la entidad requiera contratar personal con un límite o rango de edad. Sin embargo, por el simple hecho de la EDAD, se pretenda excluir, separar al personal propuesto, cuando es sabido que ello es DISCRIMINATORIO y ANTICONSTITUCIONAL pues, las Leyes Constitucionales Peruanas no permiten que se EXCLUYA a personal o trabajadores por el simple hecho de su mayoría de edad, cuando éste se encuentre en óptimas condiciones física y mental para el desempeño de sus funciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. A trabajar libremente, con sujeción a ley.

2. En innumerables pronunciamientos emitidos por el OSCE, se ha establecido que lo único que se debe evaluar o calificar al personal propuesto es su EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD. Se debe fomentar la mayor participación de personal propuesto y no excluirlos o dejarlos de lado por su mayoría de edad.

3. La experiencia es la destreza o habilidad que se obtiene por la repetición, perfeccionamiento o capacitación de alguna actividad a lo largo de un periodo de tiempo, es decir, la experiencia es un todo, es un ACUMULATIVO, es un resultado, un resumen de su trayectoria y está no puede ser excluida por unos condicionamientos innecesarios como son el rango de edad establecidos en las bases.

Por todo lo expuesto, solicitamos que retire de las Bases integradas todo tipo de rango de edad del personal, debiéndose precisar en

las bases integradas no habrá rango o límite de edad para el personal propuesto, debiendo ser éste sólo MAYOR DE EDAD, de lo contrario se estará vulnerado los derechos fundamentales de toda persona

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 4.34

Literal: -

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar de Concurso Público para

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el área usuaria:

Se acoge consulta, se modificarán los términos de referencia:

Ser mayor 18 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

b) Contar con una edad mayor a 18 años

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20602197400

Nombre o Razón social : L&J ALL'ERTA S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 18:38:00

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.34 sobre la acreditación de la experiencia del personal propuesto:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2020-TR, se aprueba los "Lineamientos para el acceso al Certificado Único Laboral"(CERTIADULTO-CERTIJOVEN). Entre la información contenida en el certificado único laboral se detalla las siguientes:

- Datos personales para la identificación, brindados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
- Antecedentes policiales, en los cuales se indica, únicamente, si el/la ciudadano/a cuenta o no con antecedentes, información proporcionada bajo responsabilidad del Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- Antecedentes judiciales, en los cuales se indica, únicamente, si el/la ciudadano/a cuenta o no con antecedentes, información proporcionada bajo responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
- Antecedentes penales, en los cuales se indica, únicamente, si el/la ciudadano/a cuenta o no con antecedentes, información proporcionada bajo responsabilidad del Poder Judicial (PJ).
- Trayectoria educativa del/de la ciudadano/a respecto a formación universitaria, la información oficial sobre grados y títulos, y nombre de las instituciones educativas; información proporcionada bajo responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- EXPERIENCIA LABORAL del/de la ciudadana, la información respecto del MONBRE DE LAS ENTIDADES con las cuales haya tenido VÍNCULO LABORAL FORMAL y EL PERIODO CORRESPONDIENTE, registrado en el Sistema de Planillas Electrónicas; información proporcionada bajo responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) es el encargado de otorgar el CERTIADULTO gratuitamente a solicitud de la persona y su vigencia es de 3 meses contados desde la fecha de emisión.

Mencionamos también que mediante el filtro SUCAMEC puede corroborar la experiencia del personal de seguridad, ya que dicho documento se descarga directo de SUCAMEC que es la entidad competente para emitir las acreditaciones de los agentes como AVP, donde detalla el periodo de experiencia, empresas donde el agente ha laborado, etc, y a la vez es un documento que la entidad puede verificarlo a través de la plataforma PIDE (Plataforma de Interoperabilidad del Estado) o también solicitar la veracidad con la SUCAMEC.

Por lo antes expuesto, solicitamos ampliar en las bases integradas para acreditar la experiencia del personal mediante los certificados y/o constancias y/o certiadulto y/o el filtro SUCAMEC ya que dichos documentos (filtro sucamec y certiadulto) detalla datos del personal de seguridad y vigilancia, el periodo de experiencia, empresas donde el agente ha laborado, etc.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.34 Literal: j) **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 014-2020-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el área usuaria:

No se acoge consulta, las herramientas que SUCAMEC ha colocado en el sitio web no están atendiendo en este momento las búsquedas solicitadas. Ver link

<https://www.sucamec.gob.pe/sel/faces/pub/VerificadorWeb.xhtml>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SERNANP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del SERNANP

Ruc/código : 20602197400

Nombre o Razón social : L&J ALL'ERTA S.A.C.

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 18:38:00

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Referente al cambio o remplazo de personal sera comunicado al SERNANP. Indican se dará la autorización por la oficina de administración en un plazo de 3 días al ingresar la solicitud en mesa de partes, requerimos detallar si al no recibir respuesta damos por autorizado el cambio o remplazo del personal aplicando el silencio administrativo positivo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.16. Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la CARTA N° 001-2023-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, recibido el 12.05.23, este comité de selección señala lo manifestado por el area usuaria:

Es preciso, señalar que para el presente caso la Entidad ya definio el procedimiento para el cambio de agente el cual consiste en:

"4.16. Cualquier cambio y/o reemplazo de personal deberá ser comunicado al SERNANP, el personal que cubra el reemplazo deberá cumplir con las mismas condiciones y requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia. La autorización será emitida por la Oficina de Administración en un plazo de 03 días a partir del ingreso de la solicitud de cambio a MESA DE PARTES VIRTUAL SERNANP".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null